



## ORDENANZA N° 013-2017-MDB

Bellavista, 22 de setiembre del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;**

**VISTO**, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

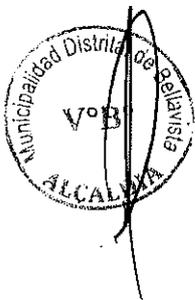
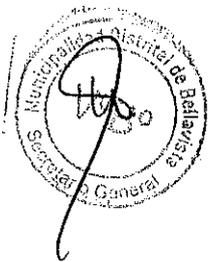
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 prescribe en el primer párrafo del inciso 17.1 del artículo 17 que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la Gestión Pública; asimismo, señala en su Artículo 18 inciso 18.2 que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del Sector Público como del Privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación técnica internacional;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que el Proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales y, que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, en el artículo 53 de la misma norma, expresa que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;





Que, la Ordenanza N° 012-2015-CDB se aprobó el Plan de Desarrollo Concertado cuya actualización ha sido necesaria, acorde al desarrollo que presenta el distrito de Bellavista;

Que, mediante Ordenanza N° 007-2012-CDB, se aprobó el Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo del distrito de Bellavista, asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2017-MDB se aprobó el Cronograma de Acciones para el Proceso de Actualización del PDC al 2030 y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Bellavista 2018;

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE BELLAVISTA AL 2030**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Plan de Desarrollo Concertado - PDC del distrito de Bellavista al 2030, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- DEROGAR** la Ordenanza N° 012-2015-CDB de fecha 30 de junio del 2017.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

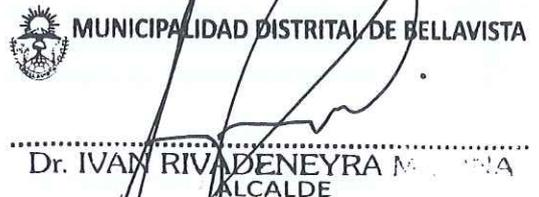
**Artículo Cuarto.- PUBLICASE** el texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, sin los anexos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM; a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza y del Plan de Desarrollo Concertado - PDC del distrito de Bellavista al 2030, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Bellavista.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
**RAFAEL VERA MASCARO**  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Dr. IVAN RIVADENEYRA M...  
ALCALDE

